

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5780-I
 Importe: 3.626 Pts.

Titular: María Antonia Muñoz Elejalde
 D.N.I./C.I.F.: 16.524.066

Domicilio: Somosierra, 35-2º izda.

Nº Liquidación: 2722/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-5711-I
 Importe: 3.626 Pts.

Titular: Tomás García Alvarez

D.N.I./C.I.F.: 16.563.877

Domicilio: Duques de Nájera, 13 bajo izda.

Nº Liquidación: 2726/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-6079-I
 Importe: 3.626 Pts.

Titular: Fabiola Ramírez Castell

D.N.I./C.I.F.: 16.515.936

Domicilio: Barriocepo, 3-1º izda.

Nº Liquidación: 2747/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-6455-I
 Importe: 3.626 Pts.

Titular: Rosa Pisa Pisa

D.N.I./C.I.F.: 16.551.951

Domicilio: Calvo Sotelo, 42-4º

Nº Liquidación: 2803/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-9502-A
 Importe: 7.738 Pts.

Titular: Eduardo Sáenz Hermoso

D.N.I./C.I.F.: 2.084.952

Domicilio: Vara de Rey, 28-5º B

Nº Liquidación: 2810/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-00800-R
 Importe: 9.028 Pts.

Titular: Cruz Andrés Ortuño

D.N.I./C.I.F.: 16.337.869

Domicilio: Polígono de San Lázaro

Nº Liquidación: 2812/89

Hecho imponible: vehículo matrícula LO-00826-R
 Importe: 9.028 Pts.

Titular: Miguel Angel Terrazas Peso

D.N.I./C.I.F.: 16.520.444

Domicilio: La Cigüeña, 44-4º F

Nº Liquidación: 2819/89

Hecho imponible: remolque acoplado al vehículo matrícula LO-1396-I
 Importe: 2.254 Pts.

Titular: Juan Antonio Soto Moreno

D.N.I./C.I.F.: 16.563.454

Domicilio: Carretera de Navarra, s/n

Nº Liquidación: 2826/89

Hecho imponible: vehículo matrícula M-6364-G
 Importe: 3.626 Pts.

Titular: José Luis Carnicero Rivas

D.N.I./C.I.F.: 16.527.870

Domicilio: Antonio Sagastuy, 9-enlo. izda.

Nº Liquidación: 2842/89

Hecho imponible: vehículo matrícula NA-7926-G
 Importe: 3.626 Pts.

Titular: Rosa Jiménez Jiménez

D.N.I./C.I.F.: 16.506.495

Domicilio: Carnicerías, 18-2º I

Nº Liquidación: 2855/89

Hecho imponible: vehículo matrícula Z-9707-G
 Importe: 3.626 Pts.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca
 III.C.755

Por unanimidad y en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre 1988, ha sido tomado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el plazo de exposición pública sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial de fecha 3 de junio de 1988 (Boletín Oficial de La Rioja nº 102 del 25-8-88), cuyo texto es el siguiente: “Imposición de contribuciones especiales para las obras de redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca”.

Previo informe del Secretario-Interventor, el Pleno por unanimidad votos a favor y — en contra y — abstenciones, lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros, acordó:

1.— Imponer y aplicar Contribuciones Especiales para las obras de “Redes de distribución y saneamiento y acondicionamiento camino Soteca” cuyo importe total asciende a Pts. 4.970.011, según Proyecto redactado por Don Ignacio Castellón Ridruejo y aprobado por este Ayuntamiento y para las que se cuenta con una subvención de Ptas. 3.727.508.

2.— Determinar como sujetos pasivos a todos propietarios de fincas e inmuebles lindantes con Camino San Miguel, llamado también Camino Soteca, beneficiados con dichas obras.

3.— Cantidad a repartir entre los beneficiados en concepto de Contribuciones Especiales, Pts. 1.118.252, inferior, al 90% del coste soportado por el Municipio. Cantidad que variará en más o en menos, según coste definitivo de las obras.

4.— Módulos y bases de reparto; aplicables de los previstos en el artículo 22 del R. Decreto Legislativo 781/1986.

a) Con carácter general se aplicará como módulo la superficie de los inmuebles afectados por las obras de referencia y cuota inicial.”

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 111 y 70 núm. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo, pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/85 y 52 siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Sotés, 15 de diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.741

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Villoslada de Cameros, 31 de mayo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

III.C.742

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.360.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	40.000
4	Transferencias corrientes	1.500.000
5	Ingresos patrimoniales	24.800.000
	TOTAL INGRESOS	28.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	11.393.574
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.250.000
3	Intereses	2.262.154
4	Transferencias corrientes	491.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	996.243
9	Variación de pasivos financieros	3.607.029
	TOTAL GASTOS	28.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villoslada de Cameros, a 31 de mayo de 1989.— El Alcalde.